



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : TELGO S.A.S.
Demandado : JOSE REINALDO CHICA SANCHEZ
Radicación : 2017-00568

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico el pasado 26 de mayo, respecto de prescindir de continuar la demanda en contra del demandado HECTOR GUEVARA en ocasión a su fallecimiento y continuar con el trámite del proceso, estese a lo resuelto mediante proveído adiado 15 de noviembre de 2019, mediante el cual se denegó la solicitud por improcedente.

No obstante, en vista el curador ad litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado HECTOR GUEVARA (q.e.p.d.) Dr. Diego Armando Parra Ángel se notificó personalmente de la demanda, según constancia secretarial de fecha 9 de marzo de 2020, se ordena que POR SECRETARÍA se contabilicen a la mayor inmediatez los términos con que disponía el curador para contestar la demanda e ingrese al despacho para dictar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**